

ACTUALIDAD FISCAL

CIRCULAR FISCAL Nº 02/2023, FEBRERO

AVISO IMPORTANTE

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que, antes de tomar cualquier medida basada en su contenido, nos consulte al respecto. Las informaciones sobre materia tributaria contenidas en la presente circular se refieren a la normativa aplicable en Territorio Común, que puede y suele diferir, a veces notablemente, de la normativa aplicable en los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y en la Comunidad Foral de Navarra. Por ello, si Ud. está sujeto a obligaciones fiscales con distintas Administraciones, o simplemente está interesado en conocer las diversas normativas, diríjase directamente a SBAL IMPUESTOS, S.A. donde le atenderemos gustosamente.

INDICE

	Página		Página
I.- CAMBIOS EN EL REGLAMENTO DEL IRPF EN MATERIA DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Y DE EXCESOS DE APORTACIONES A LOS SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL Y MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO GENERAL DE INSPECCIÓN.	1.-	VI.- CAMBIOS EN EL TIPO DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA EN EL IVA PARA LAS OPERACIONES QUE TRIBUTAN AL TIPO IMPOSITIVO DEL 5 POR CIENTO.	6.-
II.- REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN POR REINVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL	4.-	VII.- MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL IRPF PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO DEL ARTISTA EN MATERIA DE RETENCIONES.	7.-
III.- LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS NO SON SUBSUMIBLES EN EL CONCEPTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN.	4.-	VIII.- DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL MES DE ENERO DE 2023.	8.-
IV.- LOS RESIDENTES EN ESPAÑA QUE TELETRABAJEN PARA UNA EMPRESA EXTRANJERA TRIBUTAN EN ESPAÑA	5.-	IX.- CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE FEBRERO 2023.	9.-
V.- INFORMES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA SOBRE CONFLICTO EN APLICACIÓN DE LA NORMA	5.-	X.- DISPOSICIONES AUTONÓMICAS Y FORALES.	12.-

I.- **CAMBIOS EN EL REGLAMENTO DEL IRPF EN MATERIA DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Y DE EXCESOS DE APORTACIONES A LOS SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL Y MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO GENERAL DE INSPECCIÓN.**

En el BOE de 29 de diciembre de 2022, se publicó el [Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre](#), que **modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (Reglamento del IRPF), **y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos**, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (Reglamento General de gestión e inspección).

A continuación, reseñamos los cambios introducidos en ambos reglamentos:

REGLAMENTO DEL IRPF

Modificaciones en materia de excesos de aportaciones a los sistemas de previsión social

Los cambios efectuados en los artículos 51.5, 52.1 y en la disposición adicional decimosexta de la Ley del IRPF por el artículo 59 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y por la Ley de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, han modificado los límites de las aportaciones a sistemas de previsión social de empleo, de manera que las aportaciones máximas que el trabajador puede reducir en su base imponible dependen de la cuantía de la contribución empresarial a favor del trabajador.

Esta nueva configuración ha añadido una cierta complejidad en los casos en los que hay cantidades de ejercicios anteriores **que no pudieron ser objeto de reducción por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite porcentual** establecido en el artículo 52.1 de la Ley del IRPF. Para mitigar esa complejidad y facilitar la aplicación de los excesos pendientes de reducción **se modifica, con efectos desde el 30 de diciembre de 2022, el artículo 51 del Reglamento del IRPF.**

Esta modificación elimina la aplicación proporcional de los excesos entre aportaciones o contribuciones y permite la aplicación de límite máximo incrementado con independencia de la procedencia de las cantidades aportadas, entendiendo que en el año en el que se hubieran abonado hubieran respetado las cuantías previstas en la disposición adicional decimosexta de la Ley del IRPF, relativa al límite financiero de aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. **Este mismo régimen se aplicará a los excesos pendientes de reducción al 30 de diciembre de 2022**, según se indica en la **disposición transitoria**

decimonovena del Reglamento del IRPF, que también es objeto de modificación por el Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, con efectos desde el 30 de diciembre de 2022.

Por otra parte, los excesos correspondientes a las primas de seguros colectivos de dependencia, a las aportaciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad y a mutualidades de previsión social de deportistas profesionales se imputarán respetando sus límites propios, tal como se establece en la Ley del IRPF.

Modificaciones en materia de retenciones e ingresos a cuenta

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ha incrementado, con efectos desde 1 de enero de 2023, la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo en los siguientes importes:

- Para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 14.047,5 euros (anteriormente, 13.115): la cuantía es de 6.498 euros anuales (anteriormente, 5.565).
- Para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 14.047,5 y 19.747,5 euros (anteriormente entre 13.115 y 16.825): la cuantía es de 6.498 euros (anteriormente, 5.565 euros) menos el resultado de multiplicar por 1,14 (anteriormente 1,5) la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,5 euros anuales (anteriormente 13.115 euros).

También ha incrementado la cuantía de rendimientos íntegros del trabajo a partir del cual es obligatorio declarar el impuesto: se incrementa de 14.000 a 15.000 euros **el límite de la cuantía de rendimientos íntegros del trabajo a partir del cual es obligatorio declarar el impuesto para contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo en los supuestos en que procedan de más de un pagador**, o se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos, o cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener o cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

Como consecuencia de estas medidas introducidas en la Ley del IRPF por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, el Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre **modifica, con efectos desde 1 de enero de 2023, el apartado 1 del artículo 81** indicando las **nuevas cuantías de los rendimientos de trabajo a partir de los cuales se practica retención e ingreso a cuenta, en función del número de hijos y otros descendientes y de la situación del contribuyente.**

Con efectos desde 1 de enero de 2023, estas son las nuevas cuantías

Situación del contribuyente	Nº de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
	Euros	Euros	Euros
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente		17.270	18.617
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.	16.696	17.894	19.241
3.º Otras situaciones	15.000	15.599	16.272

Hasta el 31 de diciembre de 2022 las cuantías eran:

Situación del contribuyente	Nº de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
	Euros	Euros	Euros
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente		15.947	17.100
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.	15.456	16.481	17.634
3.º Otras situaciones.	14.000	14.516	15.093

En otras situaciones se incluyen las siguientes:

- a) El contribuyente casado, y no separado legalmente, cuyo cónyuge obtenga rentas superiores a 1.500 euros, excluidas las exentas.
- b) El contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente, sin descendientes o con descendientes a su cargo, cuando, en este último caso, no tenga derecho a la reducción establecida en el artículo 84.2.4.º de la Ley del Impuesto por darse la circunstancia de convivencia a que se refiere el párrafo segundo de dicho apartado.
- c) Los contribuyentes que no manifiesten estar en ninguna de las situaciones 1.ª y 2.ª anteriores.

Adicionalmente, de manera complementaria, el alargamiento de los umbrales para la aplicación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo obliga a **ampliar el umbral de rendimientos a los que resulta aplicable el límite de la cuota de retención previsto en el apartado 3 del artículo 85**, que pasa de 22.000 a 35.200 euros.

REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN E INSPECCIÓN

Modificación en materia de obligación de informar acerca de las aportaciones a sistemas de previsión social

Con entrada en vigor el día 1 de enero de 2023, se incorpora entre los obligados a suministrar información acerca de las aportaciones a sistemas de previsión social, a los promotores de los productos paneuropeos de pensiones individuales (PEPP), que deberán incluir individualmente los ahorradores en tales planes y el importe de las aportaciones efectuadas por ellos a las subcuentas abiertas en cada cuenta de PEPP, modificando para ello el artículo 53 a) del Reglamento.

II.- REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN POR REINVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL.

El Tribunal Supremo en su sentencia de 12 de diciembre de 2022 interpreta que, a los efectos de aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual en el IRPF, **se requiere que la vivienda transmitida haya constituido la residencia habitual del contribuyente durante un plazo continuado de, al menos tres años**, durante los cuales el contribuyente haya ostentado el pleno dominio de la misma, sin que **la nuda propiedad resulte título suficiente a tales efectos**.

III.- LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS NO SON SUBSUMIBLES EN EL CONCEPTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN.

La Audiencia Nacional en Sentencias 23 de noviembre (recurso núm. 637/2019 y núm. 431/2020) y 9 de diciembre de 2022 (recurso núm. 570/2019), **modifica expresamente su criterio** y considera que los gastos incurridos en el desarrollo de aplicaciones informáticas no son subsumibles en el concepto de «ingeniería de procesos de producción» a efectos de integrarse en la base de deducción del artículo 35.2.b) 2º TRLIS (actual art. 35.2.b. 2º LIS) aunque el proyecto al que correspondan haya merecido la calificación de innovación tecnológica por el Ministerio de Ciencia e Innovación. La modificación del criterio obedece, a juicio del Tribunal, a la depuración del significado del concepto de «ingeniería de procesos de producción».

Por tanto, la Audiencia Nacional avala la posición mantenida por la AEAT y el TEAC, y considera ahora que **la producción de software, salvo excepciones, no puede considerarse incluida en el concepto de “ingeniería de procesos de producción”**.

IV.- **LOS RESIDENTES EN ESPAÑA QUE TELETRABAJEN PARA UNA EMPRESA EXTRANJERA TRIBUTAN EN ESPAÑA**

La Dirección General de Tributos en su consulta vinculante V2223/2022 del pasado 25 de octubre de 2022 da respuesta **al lugar de tributación de un residente en España que teletrabaja para una empresa extranjera.**

El Convenio de Doble Imposición firmado entre España y Países Bajos indica en su artículo 16 que los rendimientos obtenidos por un residente derivados de un empleo realizado en otro país tributarán en su país de residencia si no permanece en el otro más de 183 días. Sobre esto, los Comentarios al Modelo de Convenio de la OCDE indican que “un residente de un Estado contratante que perciba una remuneración, en concepto de un trabajo dependiente, de fuentes situadas en el otro Estado, no puede estar sujeto a imposición en ese otro Estado respecto de dicha retribución por el mero hecho de que los resultados de su trabajo se exploten en ese otro Estado”.

Así pues, como el consultante es residente fiscal en España al llevar a cabo su actividad en remoto al 100%, concluye la DGT que **"las rentas del trabajo dependiente derivadas de realizar teletrabajo, desde un domicilio privado en España, aunque los frutos de dicho trabajo sean para una empresa holandesa y siendo el consultante considerado residente fiscal en España, al ejercer el empleo en España, solamente tributarán en España".**

Por otro lado, se analiza si existe o no obligación de retener. Para que haya esta obligación deberá existir un obligado a retener y una renta sujeta a retención. En lo que se refiere al primer requisito, dado que el empleador en una entidad residente en Países Bajos, la DGT considera que al tratarse de una entidad no residente en territorio español tendrá obligación de retener si opera en territorio español por medio de un establecimiento permanente o en caso de que actúe sin establecimiento permanente únicamente respecto a los rendimientos del trabajo que satisfaga o de otros rendimientos sometidos a retención o ingreso a cuenta que constituyan gasto deducible para la obtención de las rentas a que se refiere el art. 24.2 Ley IRNR.

V.- **INFORMES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA SOBRE CONFLICTO EN APLICACIÓN DE LA NORMA**

La AEAT ha publicado dos nuevos informes [nºs 10](#) y [11](#) de la Comisión consultiva sobre conflicto en aplicación de la norma. Ambos tratan sobre la creación de sociedades con el único fin de deducir las cuotas de IVA soportadas y que no hubieran podido deducir si dichas operaciones se hubieran realizado directamente por sujetos pasivos que realizan actividades exentas.

En el primer informe, un grupo mercantil crea una empresa que construye un centro educativo y que, tras la finalización de la obra, cede en arrendamiento a otra entidad del grupo que se dedica a la actividad de enseñanza. La Comisión entiende que esta estructura se ha realizado con el único fin de deducir las cuotas soportadas del IVA tanto por la compra del solar como por la construcción del local. Dichas cuotas no se habrían podido deducir si la operación se hubiera realizado directamente por la sociedad que realiza la actividad de enseñanza, porque al realizar una actividad exenta no tiene derecho a la deducción de las cuotas de IVA que soporta.

El segundo informe trata sobre la creación por los mismos socios de dos sociedades. Una de ellas ejerce la actividad de enseñanza, actividad sujeta, pero exenta en el IVA y la otra alquila y acondiciona los locales que cede a la otra sociedad. La Comisión entiende que las operaciones consideradas en su conjunto persiguen que una de las entidades pueda deducir las cuotas de IVA que soporta por los arrendamientos, obras de acondicionamiento y demás adquisiciones de bienes y servicios, lo que no resultaría factible si dicha actividad docente la realizase una sola entidad, habida cuenta de la exención de que goza en el IVA la actividad de enseñanza.

VI.- CAMBIOS EN EL TIPO DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA EN EL IVA PARA LAS OPERACIONES QUE TRIBUTAN AL TIPO IMPOSITIVO DEL 5 POR CIENTO

Se ha publicado [Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero](#), de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas (RDL 1/2023), BOE de 11 de enero de 2023, en cuya **disposición adicional decimosexta se modifica el tipo del recargo de equivalencia aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido para las operaciones que tributan al tipo impositivo del 5 por ciento** a que se refieren el apartado 2 del artículo 1 (gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña) y el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 72 (Los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias) del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, que pasa, **con efectos desde el 1 de enero de 2023, del 0,625 al 0,62 por ciento**.

Tal y como indica la exposición de motivos de la norma, la modificación se ha efectuado "con el objetivo de facilitar la facturación, suministro y declaración de estas operaciones, dado que, desde un punto de vista técnico este recargo con tres decimales puede generar problemas en los sistemas de facturación".

VII.-

MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL IRPF PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO DEL ARTISTA EN MATERIA DE RETENCIONES.

Mediante el Real Decreto 31/2023 de 24 de enero publicado en el B.O.E. del día 25 de enero, se modifica el Reglamento del IRPF para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones.

Estas medidas consisten en lo siguiente:

Retención para los rendimientos de trabajo que deriven de una relación laboral especial

Se minorará del 15 al **2 por 100** el tipo mínimo de retención para los rendimientos del trabajo que deriven de una relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.

Tipo de retención para determinadas actividades económicas desarrolladas por los artistas

Se reduce el tipo de retención del 15 al **7 por 100** para las actividades económicas desarrolladas por los artistas, incluidas en los grupos 851, 852, 853, 861, 862, 864 y 869 de la sección segunda y en las agrupaciones 01, 02, 03 y 05 de la sección tercera, de las Tarifas del IAE o cuando la contraprestación de dicha actividad profesional derive de una prestación de servicios que por su naturaleza, si se realizase por cuenta ajena, quedaría incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, siempre que hubieran obtenido en el período impositivo anterior unos rendimientos íntegros de tales actividades **inferiores a 15.000€** y que estos representen su principal fuente de renta, entendida esta última como más del 75 por 100 de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

VIII.- **DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL MES DE ENERO DE 2023.**

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 9 de 11 de enero de 2023.

impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Real Decreto 31/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 21 de 25 de enero de 2023.

COMUNIDADES AUTONÓMICAS Y FORALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Presupuestos

Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 17 de 20 de enero de 2023.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Presupuestos

Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

B.O.E. núm. 20 de 24 de enero de 2023.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Medidas fiscales, administrativas y financieras

Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2020, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, en relación con el fondo de transición nuclear, y de creación del órgano de gobierno del fondo.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 17 de 20 de enero de 2023.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Presupuestos

Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Medidas fiscales y administrativas

Ley 17/2022, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023.

B.O.E. núm. 20 de 24 de enero de 2023.

IX.-

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE FEBRERO DE 2023.

MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

HASTA EL DÍA 13

ESTADÍSTICA COMERCIO INTRACOMUNITARIO (INTRASTAT)

* Enero 2023. Obligados a suministrar información estadística.

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

* Enero 2023. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

* Cuarto trimestre 2022. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.

* Declaración anual 2022. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Modelo 199.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- * Enero 2023. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.

SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES

- * Declaración anual 2022: 346.

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- * Enero 2023. Modelo 430.

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- * Noviembre 2022. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- * Enero 2023. Modelos 548, 566, 581.
- * Cuarto Trimestre 2022. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- * Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados. Modelo 510.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- * Enero 2023. Grandes Empresas. Modelo 560.

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- * Cuarto Trimestre 2022. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y pago fraccionado. Modelo 583.
- * Enero 2023. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación. Modelo 592.

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

- * Enero 2023. Modelo 604.

GRAVAMEN TEMPORAL ENERGÉTICO

- * Pago anticipado 2023. Modelo 796.

GRAVAMEN TEMPORAL DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO

- * Pago anticipado 2023. Modelo 798.

HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- * Enero 2023. Autoliquidación. Modelo 303.

- * Enero 2023. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- * Enero 2023. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- * Enero 2023. Ventanilla única – Régimen de importación. Modelo 369.
- * Enero 2023. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural:

Opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del periodo de los tres, nueve u once meses de cada año natural. Modelo 036.

Si el periodo impositivo no coincide con el año natural: la opción/renuncia por esta modalidad de pagos fraccionados se ejercerá, en los primeros dos meses de cada periodo impositivo o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses. Modelo 036.

DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- * Declaración anual 2022. Modelo 159.

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

- * Declaración anual 2022. Modelo 170.

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

- * Declaración anual 2022. Modelo 280.

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

- * Año 2022. Modelo 347.

DECLARACIONES-LIQUIDACIONES AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

Impuesto General Indirecto Canario

- * Autoliquidación correspondiente al mes de enero. Modelo 412.
- * Declaración anual de operaciones con terceras personas. Ejercicio anterior. Modelo 415.
- * Declaración anual de operaciones exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994. Ejercicio anterior. Modelo 416.

- * Autoliquidación Suministro Inmediato de Información correspondiente al mes de enero. Modelo 417.
- * Régimen especial del grupo de entidades correspondiente al mes de enero. Modelo 418.
- * Régimen especial del grupo de entidades correspondiente al mes de enero. Modelo. 419.

Impuesto especial sobre Combustibles derivados del petróleo

- * Declaración-Liquidación correspondiente al mes de enero. Modelo 430.

Impuesto sobre las labores del Tabaco

- * Autoliquidación correspondiente al mes de enero. Modelo 460.
- * Declaración de operaciones accesorias al mes de enero. Modelo 461.
- * Comunicación de los precios medios ponderados de venta real correspondientes al mes de enero. Modelo 468.

X.-

DISPOSICIONES AUTONÓMICAS Y FORALES

DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con distintas entradas en vigor, se introducen modificaciones en las deducciones autonómicas por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual, por gastos educativos y por ayuda doméstica.

L Andalucía 1/2022, BOJA 30-12-22.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos a partir de 1-1-2022, se modifica la escala autonómica del Impuesto.

L Aragón 8/2022, BOA 30-12-22.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos 30-12-2022 se modifican las deducciones aplicables, destacando la introducción de dos nuevas: por cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años y por emancipación de jóvenes de hasta 35 años.

L Asturias 10/2022, BOPA 30-12-22.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Equiparación de las parejas de hecho en Canarias

A efectos de la equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges respecto al **ISD, ITP y AJD y las deducciones de del IRPF**, con efectos a partir del 1-1-2023 se recoge que la acreditación de dicha condición puede ser realizada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

DL Canarias 15/2022, BOCANA 30-12-22.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se aprueba para el año 2023 diversas modificaciones que afectan al tramo autonómico del IRPF.

L Canarias 7/2022, BOCANA 31-12-22.

Impuesto General Indirecto Canario

Modelo 403 de solicitud de devolución del IGIC en el régimen de viajeros

Aprobación del modelo 403, documento electrónico de reembolso, de solicitud de devolución del IGIC en el régimen de viajeros, estableciendo las condiciones generales para su presentación y requisitos, condiciones y procedimiento para su devolución, así como la determinación de la cuantía mínima de cuota del IGIC o de la carga impositiva implícita a reembolsar.

Orden Canarias 29-12-22, BOCANA 4-1-23.

Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo

Se adapta la normativa que regula el procedimiento de devolución a las modificaciones introducidas por la L Canarias 7/2022.

Orden Canarias 10-1-23, BOCANA 18-1-23.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Impuesto sobre el Patrimonio

A raíz de la creación por el Estado del Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, se introduce un último tramo a la tarifa del Impuesto en Cataluña.

Esta tarifa es aplicable en los dos primeros ejercicios del IP que se devenguen a partir de la entrada en vigor del Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas.

DL Cataluña 16/2022, DOGC 22-12-22.

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos en Cataluña

Con efectos desde el 19-1-2023, se aprueban el modelo 593 de autoliquidación del impuesto para los hechos imponible realizados en Cataluña, el Registro Territorial en Cataluña y el Censo de obligados tributarios del impuesto, adscritos a la Agencia de Residuos de Catalunya.

Orden Cataluña ACC/3/2023, DOGC 18-1-23.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos a partir de 1-1-2022, se modifica la escala de gravamen autonómica y se aplican nuevos mínimos personales y familiares en sustitución de los del Estado. También se modifica la deducción por familia numerosa a partir de 1-1-2023.

L Galicia 7/2022, DOG 30-12-22.

Impuesto sobre el Patrimonio

Con efectos desde el 1-1-2023 se incrementa el importe de la bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto del 25% al 50%.

L Galicia 7/2022, DOG 30-12-22.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Modelo de autoliquidación en Galicia

Con efectos desde el 18-1-2023, se adapta el modelo 600 de autoliquidación del ITP y AJD a las últimas novedades legislativas aprobadas que afectan a este territorio. Los modelos 600 existentes en papel, van a seguir teniendo validez hasta que se agoten sus existencias.

Galicia Resol 10-1-23, DOG 19-1-23.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos a partir del 31-12-2022, se crean dos nuevas deducciones para compensar el incremento del coste de los créditos o préstamos hipotecarios con interés variable y el impacto de la inflación durante el año 2023, y se incrementa la cuantía de la base imponible total que opera como límite para la aplicación de algunas deducciones, así como el importe máximo aplicable de algunas deducciones.

L Baleares 11/2022, BOIB 31-12-22.

COMUNIDAD DE MURCIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos desde el 1-1-2023 y vigencia indefinida, Murcia aprueba una nueva deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la misma por familias numerosas e incrementa la deducción ya existente para los contribuyentes que tengan acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%

L Murcia 12/2022; BORM 31-12-22

Impuesto sobre el Patrimonio

En relación con los devengos del Impuesto sobre el Patrimonio que se produzcan en fecha 31-12-2023, el mínimo exento se fija en 3.700.000 euros.

L Murcia 12/2022, BORM 31-12-22

COMUNIDAD VALENCIANA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se aprueba una nueva escala del tipo de gravamen aplicable a los períodos impositivos terminados desde el 1-1-2023.

L C.Valenciana 9/2022, DOGV 31-12-22.

Con efectos a partir de 1-1-2023, se adapta la terminología de la norma en relación al colectivo de las personas con discapacidad.

L C.Valenciana 8/2022, DOGV 30-12-22

Impuesto sobre el Patrimonio

Se aprueba una nueva escala de gravamen aplicable a los devengos producidos en los años 2023 y 2024.

L C.Valenciana 9/2022, DOGV 31-12-22.

DISPOSICIONES FORALES

COMUNIDAD FORAL DE ARABA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se modifica el modelo 190 con el fin de facilitar un correcto intercambio de información con el resto de las administraciones tributarias, y, en consecuencia, una mejora en la gestión tributaria.

OF Araba 2/2023, BOTHA 9-1-23.

Modelos informativos 181, 196, 198, 280 y 289 en el IRPF e IS de Araba

Se modifican los modelos de declaración con el objetivo de actualizar la información tributaria en ellos contenida a las obligaciones informativas vigentes.

OF Araba 3/2023, BOTHA 16-1-23.

Modelos informativos 187 y 345 en el IRPF e IS de Araba

Se modifican los modelos 187 y 345 para actualizar las referencias normativas y adaptaciones técnicas necesarias para mantener un correcto intercambio de información con el resto de las administraciones tributarias, y, en consecuencia, una mejora en la gestión tributaria.

OF Araba 1/2023, BOTHA 13-1-23.

Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en el IRPF

Se modifica el modelo 190 al establecer un nuevo porcentaje de exención de los rendimientos íntegros para los y las contribuyentes que se acojan al régimen especial para trabajadores y trabajadoras desplazadas.

OF Araba 7/2023, BOTHA 18-1-23.

COMUNIDAD FORAL DE BIZKAIA

Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua en Bizkaia

Se modifica el modelo 289 de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua para incluir a los países con los que se intercambiará información a partir del ejercicio 2023.

OF Bizkaia 949/2022, BOTHB 9-1-22.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Autoliquidación no periódica en el IVA de Bizkaia

Se adapta el modelo 309, de autoliquidación no periódica del impuesto a las medidas introducidas en los tipos impositivos para contrarrestar la situación actual del mercado energético.

OF Bizkaia 945/2022, BOTHB 11-1-23.

COMUNIDAD FORAL DE GIPUZKOA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con el fin de mejorar la regulación del impuesto, se aprueban nuevas medidas y se modifican otras ya existentes, para adecuar la normativa del IRPF a la coyuntura económica y social actual.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHG 23-1-23.

Exenciones

Se amplían los supuestos de exención en la percepción de ayudas públicas.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHG 23-1-23.

Imputación temporal en el IRPF

Se actualizan las reglas especiales de imputación temporal de rentas en los contratos de seguros de vida.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHG 23-1-23.

Rendimientos del trabajo

Se revisan los supuestos de rendimientos de trabajo en especie y los rendimientos íntegros referidos a los complementos salariales percibidos como consecuencia de un despido colectivo o extinción de contrato por causas objetivas.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHG 23-1-23

Actividades económicas

Se incrementan los porcentajes de gastos en el método de estimación directa simplificada y se revisa la tributación de las prestaciones percibidas por el cese de actividad como consecuencia del COVID-19. Asimismo, se aprueba una nueva infracción/sanción por el incumplimiento de la obligación TicketBAI.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHG 23-1-23.

Deducciones en el IRPF

Se introducen diversas medidas en materia de deducciones. En ellas: las deducciones por discapacidad o dependencia y por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de la persona con discapacidad, así como para el fomento de las actividades económicas.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHG 23-1-23.

Impuesto sobre el Patrimonio

Se introducen en el IP modificaciones con la finalidad de ajustar las condiciones que han de concurrir para que las participaciones en el capital de entidades accedan a la exención de bienes y derechos necesarios para el desarrollo de la actividad económica.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHG 23-1-23.

Impuesto sobre Sociedades

Se introducen novedades en relación con las sociedades patrimoniales, la compensación de las microempresas por las dificultades inherentes a su dimensión, la no integración de rentas, la reserva especial para nivelación de beneficios, la deducción por participación en proyectos de I+D o IT, TicketBAI y las sociedades y fondos de capital-riesgo.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHERG 23-1-23.

Sociedad patrimonial en el IS de Gipuzkoa

Se aclara y recoge expresamente la fórmula de cálculo de los activos que han de computarse para determinar las reglas aplicables a las sociedades patrimoniales, y también a la regla de patrimonialidad sobrevenida. Para ello, se establecen expresamente las magnitudes que deben considerarse tanto en el numerador como en el denominador de la fórmula. Además, se incorpora el porcentaje de participación significativa del 3% en sociedades cotizadas en relación a la consideración de valores.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHERG 23-1-23.

Reserva especial para nivelación de beneficios en el IS de Gipuzkoa

Se establece un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran reducido su base imponible con relación a los importes destinados a la dotación de esta reserva especial en los periodos impositivos comprendidos entre el 2017 y el 2021, ambos inclusive, respecto de los importes que estén pendientes de compensación el primer día del primer periodo impositivo que se inicie desde 1-1-2022.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHERG 23-1-23.

Deducción por participación en proyectos de I+D o IT de microempresas o pequeñas empresas en el IS de Gipuzkoa

Se flexibiliza la regulación de la deducción por participación en la financiación de proyectos de I+D e IT desarrollados por entidades que en 2023 tengan la condición de microempresas o pequeñas empresas.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHERG 23-1-23.

Obligación de utilizar TicketBAI en el IS de Gipuzkoa

En relación a la exclusión de la obligación TicketBAI de las entidades parcialmente exentas, se modifica el ejercicio de referencia para determinar si este tipo de contribuyente estará obligado a TicketBAI. Además, se incorpora un nuevo supuesto de infracción y sanción.

NF Gipuzkoa 1/2023, BOTHERG 23-1-23.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración informativa anual de subvenciones, indemnizaciones o ayudas en actividades agrícolas, ganaderas o forestales en el IRPF

Se aprueba el modelo 346 de declaración informativa anual de subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales en el IRPF.

OF Navarra 124/2022, BON 5-1-23.

Modelo de retenciones sobre rendimientos del trabajo, actividades, premios e imputaciones de renta en el IRPF

Se modifica el modelo 190 resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta en el IRPF.

OF Navarra 126/2022, BON 10-1-23.

Modelo de donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas en el IRPF e IS

Se modifica el modelo 182 de declaración informativa de donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas en el IRPF e IS para incluir dentro de los obligados a su presentación a las entidades beneficiarias del mecenazgo medioambiental.

OF Navarra 125/2022, BON 10-1-23.